



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente n.º: 921/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA - INFORMÁTICA

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 19/02/2024

ACCESIBILIDAD WEB

1. Introducción

La presente memoria se redacta, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante. Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo. Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación

2. Calificación del contrato administrativo (25 LCSP)

Contrato Mixto (18 LCSP). Atendiendo al carácter de la prestación principal contrato de Suministros (16 LCSP)

3. Tramitación

Ordinaria

4. Responsable del contrato (62 LCSP)

Se nombra como responsable del contrato, a los efectos previstos en el art. 62 LCSP, al coordinador del departamento de INFORMATICA

5. Objeto del contrato. (99 LCSP)

El objeto del contrato es tanto el suministro de un software que permita el cumplimiento del RD1112/2018 de accesibilidad web como los servicios de auditoría, creación de informes y declaraciones de accesibilidad relacionadas.





6. Justificación del procedimiento.

- El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO SUPER SIMPLIFICADO (156 a 159 LCSP)**

7. División en lotes. (9.3 y 116.4 g) LCSP)

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que la división implicaría romper la unidad del proyecto, que requiere de una ejecución conjunta para poder realizar una comunicación uniforme y homogénea.

La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas en los supuestos lotes conllevaría el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato.

8. Insuficiencia de Medios (16.4 f) LCSP)

(No aplica)

9. Duración.

El plazo de duración del contrato **es de 3 años**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

10. Prórrogas.

(Obligatorias para el adjudicatario con preaviso de 2 meses mínimo)

11. Análisis Económico (101 y 116.4 d) LCSP)

El precio máximo de licitación se **establece en: 4740€**; al que le corresponderá **995,4€** de IVA al tipo de **21%**, haciendo un **total de 5735,4€**

750€ Servicio de cumplimiento de accesibilidad inicial incluyendo la Auditoria completa, el IRA y Declaración de Accesibilidad





1.330,00€/año Suministro licencia

El adjudicatario realizará la facturación de los servicios en una factura única con la totalidad a la conclusión de los mismos.

El adjudicatario realizará la facturación de los suministros una vez realizado el suministro y atendiendo al importe anual

El valor estimado calculado conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP (teniendo en cuenta que no existe posibilidad de prórroga ni de modificaciones que afecten a la cuantía económica). Por lo que, el valor estimado será coincidente con el importe máximo de licitación IVA Excluido.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos necesarios para la realización del suministro y sus servicios asociados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

12. Análisis del Procedimiento

Modificaciones del contrato.

(No aplica)

Efectos y extinción.

Le será aplicable lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

1. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral
2. 202 sobre condiciones especiales de ejecución
3. 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato
4. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación
5. 218 a 228 sobre racionalización de la contratación
6. 198, 4º, 210, 4º y 243, 1º sobre condiciones de pago

Revisiones del contrato.

(No aplica)

Solvencia económica, financiera y técnica.

(No aplica)





Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán objetivos primándose las ofertas que resulten económicamente más ventajosas mediante regla aritmética simple.

Garantía provisional.

Según Pliego Administrativo

Garantía definitiva.

Según Pliego Administrativo

Observaciones

